



RESOLUCIÓN DE OCTUBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE LA REAPERTURA DE LA PESQUERÍA DE SABLE NEGRO EN AGUAS DE LA UNIÓN E INTERNACIONALES DE LAS SUBZONAS 8, 9 Y 10 (STOCK BSF/8910-) PARA LAS FLOTAS QUE FAENAN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN 1 Y 2

La Resolución de 10 de enero de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se distribuye la cuota de España 2026 de besugo («*Pagellus bogaraveo*») SBR/678-, alfonosinos («*Beryx spp*») ALF/3X14- y de sable negro («*Aphanopus carbo*») BSF/8910-, entre las flotas del caladero nacional (zonas 8C y 9A) y las flotas que operan en aguas de la NEAFC, y se establecen medidas de ordenación de la pesquería, establece el reparto de las cuotas de los citados stocks entre las flotas de los censos del caladero nacional que operan en las zonas CIEM 8C y 9A (unidad de gestión 1) y las flotas que operan en aguas internacionales y de la Unión (unidad de gestión 2).

La Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura estableció, mediante resoluciones, el cierre de la pesquería de sable negro (stock BSF/8910-) para las unidades de gestión 1 y 2, con efectos desde los días 7 y 11 de marzo de 2026, respectivamente, al haberse agotado las cuotas que tenían asignadas.

A fecha de hoy, tras recibir España cuota de este stock mediante un intercambio (swap) con Portugal y en base a los datos actuales de consumo que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, se constata que existe nuevamente cuota disponible, por lo que procede la reapertura de esta pesquería.

En consecuencia, resuelvo:

- La **reapertura de la pesquería de sable negro** (*Aphanopus carbo*) en aguas de la Unión e internacionales de las subzonas 8, 9 y 10 (**Stock BSF/8910-**) para los todos los buques de pabellón español que faenan en la **unidad de Gestión 1** (flotas de los censos del caladero nacional que operan en las zonas CIEM 8C y 9A) y **Unidad de Gestión 2** (flotas que operan en aguas internacionales y de la Unión), **a partir de las 00:00 horas UTC del día 17 de octubre de 2026.**

Se mantienen vigentes los topes de captura del sable negro establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se distribuye la cuota de España 2026 de besugo («*Pagellus bogaraveo*») SBR/678-, alfonosinos («*Beryx spp*») ALF/3X14- y de sable negro («*Aphanopus carbo*») BSF/8910-, entre las flotas del caladero nacional (zonas 8C y 9A) y las flotas que operan en aguas de la NEAFC, y se establecen medidas de ordenación de la pesquería.

Madrid, a 16 de octubre de 2026

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y
ACUICULTURA.

Aurora de Blas Carbonero

C/ VELAZQUEZ 144,
28071 MADRID

